

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-179 *Orden EMP/99/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.*

Orden EMP/99/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2008-2012 (Objetivo Estratégico 1, línea 3 " Apoyo al cumplimiento normativo"), con el fin de conseguir un cumplimiento de la normativa mejor y más eficaz, considera necesario contribuir a los fines señalados mediante el otorgamiento de subvenciones a la planificación de la actividad preventiva que hagan las empresas, teniendo en cuenta las principales necesidades preventivas.

En la elaboración de la presente Orden ha participado el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el ejercicio 2011 de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición de los equipos de trabajo o la implantación de medios materiales y humanos y programas expresamente referidos en esta Orden.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o ámbito de actuación comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realicen durante el año 2.011 en sus centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, señalados en el artículo 1 del citado Reglamento (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006).

2. Se considerará pequeña y mediana empresa, según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro empresas, pequeñas y medianas empresas (Diario Oficial de la Unión Europea serie L número 124, de 20 de mayo de 2003), a toda entidad, independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica de forma regular y que reúna los siguientes requisitos:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

- Que ocupen a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Estos dos requisitos, ocupación e importes financieros, son acumulativos, y una PYME deberá cumplir ambos para que pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y para el volumen de negocios o el balance, se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo a la recomendación.

— Que se trate de empresas autónomas, es decir que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, por otra empresa o conjuntamente por varias empresas que no reúnan la condición de pyme. Una pyme no obstante podrá recibir la calificación de autónoma, cuando alcance o supere el límite máximo del 25%, y estén presentes las categorías de inversores que se mencionan en el artículo 3 apartado 2, de la citada recomendación, a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan relaciones que las definan como empresas vinculadas. A excepción de los casos citados en el párrafo anterior, una empresa no puede ser considerada como pyme si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

3. Para tener derecho a estas ayudas las empresas solicitantes deberán haber realizado con anterioridad a la publicación de esta Orden la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva prevista en el capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97, de 17 de enero).

4. Quedan excluidas las pequeñas y medianas empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos en el sentido de que no podrán adquirir la condición de beneficiario de estas subvenciones para la adquisición de aquellos equipos respecto de los cuales realicen la actividad de alquiler.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.011:

- 15.00.494N.471..... por un importe máximo de 13.500 €.
- 15.00.494N.771..... por un importe máximo de 132.000 €. Se asignarán 52.000 € para los gastos subvencionables contemplados desde la letra a) hasta la e) del artículo 4 y de 80.000 € en el caso de los informes del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de la letra f).

2. La Comisión de Valoración, en el caso de que haya excedente en uno de los dos supuestos contemplados en la financiación que se hace con el concepto 771 podrá utilizarse para incrementar la cuantía prevista en el otro.

3. Su otorgamiento estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada Ley de presupuestos.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1.-Serán inversiones subvencionables las ocasionadas por la adquisición de equipos de trabajo o la implantación de medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que seguidamente se relacionan:

a) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos musculoesqueléticos que generen riesgo de enfermedad profesional.

b) La adquisición de plataformas de trabajo elevadoras para la prevención del riesgo de caídas a distinto nivel.

c) Sistemas y equipos específicos para la entibación de zanjas.

d) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de contaminación química, física o biológica en el centro de trabajo, excepto las destinadas al control de condiciones higrométricas.

e) La sustitución de carretillas elevadoras comercializadas antes del 1 enero de 1998, que cumpla las normas ROPS (Rollover protective structure) y FOPS (Falling object protective structure), de acuerdo con el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de máquinas, que transpone a la legislación española la Directiva 2006/42/CE. Este concepto subvencionable exigirá la necesaria eliminación de la máquina sustituida.

f) Informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

2.- No serán subvencionables:

a) Instalaciones y equipos generales, mobiliario o vehículos destinados al transporte de personas o cargas por vía pública.

b) Los alquileres ni los arrendamientos financieros del tipo "leasing" o similar, ni se aceptará este procedimiento como forma de pago de la inversión.

c) Los equipos de protección individual.

d) Todos aquellos supuestos de los que pudiera derivarse autofacturación.

3.- Las medidas preventivas subvencionables tendrán una relación directa y demostrable con la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

4.- Asimismo, tendrá la consideración de gasto subvencionable la contratación de técnicos de prevención de riesgos laborales, de nivel superior y nivel intermedio, para realizar tareas de trabajador designado encargado de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral y la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, o personas en quienes deleguen, que intervendrán como vocales, y un funcionario del Instituto,

CVE-2011-179

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

designado por el Presidente, que actuará como Secretario, con voz y sin voto. La Comisión podrá establecer baremos o límites de otra naturaleza para valorar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las ayudas. La Comisión podrá, asimismo, solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: hasta 40 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de 1 a 10 trabajadores: 40 puntos.
2. Empresas de 11 a 20 trabajadores: 35 puntos.
3. Empresas de 21 a 30 trabajadores: 30 puntos.
4. Empresas de 31 a 40 trabajadores: 25 puntos.
5. Empresas de 41 a 50 trabajadores: 20 puntos.
6. Empresas de 51 a 60 trabajadores: 15 puntos.
7. Empresas de 61 a 70 trabajadores: 10 puntos.
8. Empresas de 71 a 249 trabajadores: 5 puntos.

b) Pertenencia a un sector según CNAE, cuyo índice de incidencia de siniestralidad del año 2009 sea superior a 3.831 puntos, según los datos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo: 15 puntos.

c) Nivel de empleo fijo: hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

1. 100% de empleo fijo: 20 puntos.
2. Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
3. De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
4. De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
5. Menos de 60 de empleo fijo: 0 puntos.

d) Por ser una empresa adherida definitivamente al Proyecto Objetivo Cero Accidentes, 25 puntos.

2. Cuando una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior y procediéndose a la distribución del crédito disponible, se produzca la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito repartido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba, respetando el límite del 20% de la inversión correspondiente a cada empresa. Si la distribución proporcional de una empresa supera el límite del 20%, la parte de más acrecerá al resto de empresas.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7. Cuantía.

1. La ayuda consistirá:

a) En una subvención del 20 por 100 de la inversión sobre la totalidad de los gastos subvencionables enumerados en los apartados a), b), c), d), y e) del artículo 4 de la presente Orden.

b) En una cuantía a tanto alzado que ascenderá a 1.000 euros por la emisión de los informes del apartado f) del artículo 4 de la presente Orden.

2. Será requisito indispensable para acceder a las ayudas de los apartados a), b), c), d), y e) del artículo 4 que la empresa invierta en la totalidad de las actividades objeto de subvención, al menos, 500 euros en las empresas hasta 5 trabajadores y, un mínimo de 2.000 euros, en las demás empresas.

3. El tope máximo de la ayuda será de hasta 20.000 euros por empresa, en las ayudas de los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 4.

4. Cuando se trate de la contratación de un técnico de prevención de riesgos laborales o técnico superior de prevención de riesgos profesionales, de forma indefinida a tiempo completo, la cuantía máxima de ayuda será de 5.000 €.

5. Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá en proporción a la jornada efectivamente realizada.

6. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas comunitarias, nacionales, regionales o locales que tengan la misma finalidad. En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Artículo 8. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del faro, 33, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de noventa días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Artículo 9. Requisitos que han de reunir los equipos de trabajo y los medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a que se refieren las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 4 de esta Orden.

1. Requisitos comunes.

Los equipos de trabajo y los medios de desarrollo para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo objeto de subvención han de aparecer reflejados como soluciones preventivas para eliminar los riesgos o reducir el nivel de los mismos en la última evaluación de riesgos realizada en el centro de trabajo y en la correspondiente planificación de las actividades de prevención.

Los equipos de trabajo y los demás elementos objeto de subvención en esta Orden han de ser adquiridos e implantados en 2011.

Los equipos de trabajo y los demás elementos objeto de subvención deberán ser nuevos, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado, y deberán ser utilizados en centros de trabajo ubicados en Cantabria.

2. Requisitos de las plataformas de trabajo elevadoras a que se refiere la letra b) del apartado primero del artículo cuarto.

A efectos de subvención se considerarán plataformas de trabajo elevadoras las que se adecuen a las exigencias reguladas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Asimismo, como máquinas, deberán cumplir las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas que se establecen en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, que transpone a la legislación española la Directiva 2006/42/CE.

3. Requisitos de las carretillas elevadoras de cargas a que se refiere la letra e) del apartado primero del artículo cuarto.

Las carretillas elevadoras de cargas han de cumplir las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas que se establecen en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, que transpone a la legislación española la Directiva 2006/42/CE, en particular, deberán contar con marcado CE de conformidad, declaración CE de conformidad y manual de instrucciones.

Las máquinas sustituidas habrán de ser destruidas por centros autorizados, que procederán a su achatarramiento. Dicho achatarramiento habrá de ser realizado antes de la fecha establecida como límite para proceder a la justificación de la subvención.

4. Requisitos de los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

La empresa aportará:

- Informe de diagnóstico previo según modelo del proyecto.
- Informes de seguimiento y de actividades correspondientes a cada una de las fases, según modelo del proyecto.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Artículo 10. Requisitos de las contrataciones de técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel superior y nivel intermedio, o técnico superior de prevención de riesgos profesionales (nivel intermedio).

1. Para tener derecho a la subvención, el trabajador contratado como técnico de prevención de riesgos laborales o técnico superior de prevención de riesgos profesionales deberá:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo que le corresponda, situación en la que debe encontrarse en la fecha en que se efectúa la contratación por la que se solicita la subvención.

b) Acreditarse su condición de técnico en prevención de riesgos laborales (medio o superior) o técnico superior en prevención de riesgos profesionales (medio).

2. Requisitos de los contratos:

— Los trabajadores deberán ser contratados a tiempo completo o parcial.

— Si el trabajador objeto de la contratación subvencionada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución por una única vez y dentro del mes siguiente a la fecha de la baja, salvo despido declarado improcedente, debiendo cumplirse a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo.

b) Que la duración de la jornada en el nuevo contrato sea igual o superior a la del anterior contrato.

c) Para formalizar la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja del trabajador a sustituir, la comunicación de tal circunstancia aportando la siguiente documentación: baja del trabajador subvencionado, nuevo contrato del trabajador, informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y certificado de inscripción en la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo que le corresponda.

3. Estas ayudas serán incompatibles con las previstas en las convocatorias destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo.

4. Contratos excluidos de las ayudas: no podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas por contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales las empresas que:

a) Contraten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

b) Las contrataciones indefinidas que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

c) Las contrataciones de trabajadores que no hubieran estado inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo.

Artículo 11. Documentación a presentar.

1. Documentación relativa a la empresa:

1.1. D.N.I o C.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Alta o último recibo del I.A.E. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año 2010. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.9. Declaración, en su caso, de los delegados de prevención de que en relación con la inversión objeto de subvención solicitada se ha realizado el trámite de consulta y participación según lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.10. Certificación de la evaluación de riesgos y de la planificación de la actividad preventiva emitida por el Técnico o Servicio de Prevención que haya realizado las mismas de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 39/97, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.11. Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

1.12. Declaración responsable de haber solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley de Cantabria 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

1.13. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.14. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.15. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.16. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria

Los modelos de declaraciones anteriores se reproducen en el Anexo II.

2. Documentación relativa a los trabajadores contratados como técnicos en prevención de riesgos laborales o técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales:

2.1. Copia del contrato de trabajo comunicado a la Oficina de Empleo correspondiente.

2.2. D.N.I. del trabajador por el que solicita la subvención.

2.3. Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y donde figuren los datos históricos del trabajador.

2.4. Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda.

2.5. Autorización expresa al Instituto Cántabro de Seguridad y salud en el Trabajo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento del empleo subvencionado. (Anexo III).

3. Documentación relativa a las inversiones objeto de subvención:

3.1. Facturas pro forma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

3.2. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina que se sustituye en el caso de las inversiones del artículo 4.1 letra e) de la presente Orden.

3.3. El beneficiario deberá aportar como acreditación del achatarramiento en el momento de la justificación de la subvención el certificado de destrucción emitido por el centro autorizado (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil y Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil).

3.4. Declaración de conformidad expedida por el fabricante para el cumplimiento de lo dispuesto en el art.9.2 de la presente Orden.

4. Documentación relativa a los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

4.1. Justificación de la adhesión definitiva al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere los 12.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, nº 33, C.P.39012, Santander.

Artículo 12. Justificación.

1. El beneficiario deberá aportar, a efectos de justificación, la siguiente documentación:

a) Solicitud de cobro de la subvención.

b) Una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

c) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la inversión subvencionable, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contras-tadas en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su con-fección estén reglamentariamente establecidos.

La relación de facturas irá adjunta a un cuadro resumen numerado de las mismas.

d) Justificantes de pago de las facturas.

Serán admisibles como justificantes de pago:

— Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacadas;

— Recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda dentro del período de justificación de la subvención.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

e) La acreditación de los requisitos enumerados en los artículos 5, y 6 de esta Orden, según corresponda en cada caso.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

f) Se deberán presentar también los demás documentos exigidos por el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) En el caso de la ayuda prevista en el apartado f) del artículo 4 será necesario como documento justificativo un certificado de la comisión de valoración del Proyecto Objetivo Cero Accidentes de la adecuación del contenido de los informes subvencionables a los objetivos perseguidos en cada una de las fases del citado proyecto.

2. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 19 de noviembre de 2011.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Las máquinas que hayan sido objeto de subvención deberán cumplir las normas de comercialización y puesta en servicio que establece el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre y, en particular, deberán contar con marcado CE de conformidad, declaración CE de conformidad y manual de instrucciones.

Artículo 14. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, y procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Mantener el objeto de la inversión al menos durante cinco años, salvo nueva inversión de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los equipos a reemplazar o en el caso de contrataciones de técnicos, mantenerlas durante dos años.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

e) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando la subvención se dirija a financiar medios materiales, se incorporará a éstos el correspondiente adhesivo que recoja las especificaciones indicadas. En caso de que se subvencione la contratación de técnicos, se incluirá esta información mediante un rótulo en el lugar en que se ubique el puesto de trabajo.

Además, en caso de que la empresa cuente con página web, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 16. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando la justificación del gasto o actividad efectivamente realizada sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución respete los límites mínimos previstos en el artículo siete de la presente Orden.

Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% del presupuesto que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la ayuda.

4. En el caso de que se haya subvencionado la contratación de técnicos, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión si no se mantienen en vigor los contratos durante al menos dos años y procederá la revocación de la ayuda.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

6. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva

EXPTE. Nº

Nombre o razón social empresa solicitante		NIF/CIF		
Domicilio social		Localidad		
Domicilio centro de trabajo donde se ejecuta la inversión				
Municipio	CP	Teléfono de empresa	Fax	Teléfono de contacto
Actividad de la empresa		CNAE		

Datos de la actividad preventiva a subvencionar

Actuaciones previstas (Art. 4.1 orden):

Inversiones:	Resumen Inversión:	Importe estimado:
Art. 4.1.a		
Art. 4.1.b		
Art. 4.1.c		
Art. 4.1.d		
Art. 4.1.e		
Inversión: tipo de informe, art. 4.1f):		
	Informe de diagnóstico previo	
	Informe de seguimiento Fase 1	
	Informe de seguimiento Fase 2	
	Informe de seguimiento Fase 3	
	Informe de seguimiento Fase 4	

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

**Contratación técnico prevención / técnico superior en riesgos profesionales
(Art. 4.4 orden)**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Técnico Superior	Contrato realizado a jornada	100%		%
		Técnico Medio	Jornada semanal s/ convenio	horas		

(Orden EMP/ /20 , de de de 20 , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva)

Firma:

Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Don **con DNI:**
y domiciliado en
en nombre y representación de la empresa peticionaria de la subvención para la
prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente
DOCUMENTACIÓN (marcar una X)

1. Documentación relativa a la empresa

Documento 1.1. DNI o CIF del solicitante.

Documento 1.2. Declaración relativa a la condición de pyme de la empresa.

Documento 1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

Documento 1.4. Alta o último recibo del IAE. o, en su caso, justificante de exención o declaración responsable de estar exentos del mismo.

Documento 1.5. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

Documento 1.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

Documento 1.7. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC de los últimos dos años, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documento 1.8. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del 2010. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

Documento 1.9. Declaración, en su caso, de los delegados de prevención de que en relación con la inversión objeto de subvención solicitada se ha realizado el trámite de consulta y participación según lo establecido en los artículos 33 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Documento 1.10. Certificación de la evaluación de riesgos y de la planificación de la actividad preventiva emitida por el Técnico o Servicio de Prevención que haya realizado las mismas de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Documento 1.11. Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

Documento 1.12. Declaración responsable de haber solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley de Cantabria 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

Documento 1.13. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Documento 1.14. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

Documento 1.15. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

Documento 1.16. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

2.- Documentación relativa a los trabajadores contratados como técnicos en prevención de riesgos laborales o técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales

Documento 2.1.- Copia del contrato de trabajo comunicado a la oficina de empleo correspondiente.

Documento 2.2.- DNI del trabajador por el que solicita la subvención.

Documento 2.3.- Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se refleje la contratación objeto de la ayuda y donde figuren los datos históricos del trabajador.

Documento 2.4.- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda.

Documento 2.5.- Autorización expresa a la Dirección General de Trabajo y Empleo para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social, el mantenimiento del empleo subvencionado. (Anexo III).

3.- Documentación relativa a las inversiones objeto de subvención.

Documento 3.1. Facturas pro forma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores.

Documento 3.2. Factura o documento que acredite la antigüedad de la máquina que se sustituye en el caso de las inversiones del artículo 4.1 letra e) de la presente Orden.

Documento 3.3. El beneficiario deberá aportar como acreditación del achatarramiento en el momento de la justificación de la subvención el certificado de destrucción emitido por el centro autorizado (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil y Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil).

Documento 3.4. Declaración de conformidad expedida por el fabricante para el cumplimiento de lo dispuesto en el art.9.2 de la presente Orden.

4.- Documentación relativa a los informes previstos en la metodología de implantación del sistema de gestión de la prevención a que se refiere el Proyecto Objetivo Cero Accidentes de Trabajo 2009-2012.

Documento 4.1. Justificación de la adhesión definitiva al Proyecto Objetivo Cero Accidentes.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma el representante legal y sello del solicitante):

ANEXO II

Documento 1.2

Declaración relativa a la condición de PYME

D. _____ con NIF: _____
como representante legal de la empresa
peticionaria de ayudas para la prevención de riesgos laborales, tramitadas al amparo de lo
dispuesto en la Orden EMP/ 120 _____, de _____ de enero de 20 _____, por la que se aprueba y regula la
convocatoria de las mismas, **DECLARO:**

Que la citada empresa _____ ⁽¹⁾ cumple con los requisitos de la definición de PYME determinada
por la Unión Europea.

Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que
definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en la
Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas,
pequeñas y medianas empresas (D. O. de 20 de mayo de 2003, L. 124) y en el anexo I del
Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (D. O. de 28 de febrero de
2004, L 63) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero
(D. O. de 13 de enero de 2001, L 10).

Tipo de empresa:

<input type="checkbox"/>	Autónoma
<input type="checkbox"/>	Asociada
<input type="checkbox"/>	Vinculada

<input type="checkbox"/>	Nº de trabajadores	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Volumen de negocio anual ⁽²⁾	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Balance general ⁽²⁾	<input type="text"/>

⁽¹⁾ Indicar SÍ o NO

⁽²⁾ En el caso de empresas asociadas o vinculadas deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el
artículo 6 anexo I del citado Reglamento, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.
Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual y en miles
de euros.

Manifiesto que la presente declaración es exacta.

En

a _____ de _____ de _____

Firma

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.4

Declaración responsable de estar exento del pago del I.A.E.

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Está incluida en los epígrafes _____ del Impuesto de Actividades Económicas, estando exenta del pago del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En

a _____ de _____ de _____

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D. / Dña.

DNI:

Documento 1.5

Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y corriente de pagos (Orden HAC/19/2006. BOC de 13-11-2006)

(Concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada por Orden EMP/ /20 .

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la subvención / Ayuda detallada

Apellidos y nombre /Razón social	
NIF	Firma (sólo en el caso de personas físicas)

B.- Datos del autorizador (sólo en el caso de que sea una persona jurídica ó una entidad del Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

Apellidos y nombre	
NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En

a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, Avenida del Faro, 33,C.P: 39012, Santander.

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Declaración responsable de no estar sujeto a las obligaciones tributarias y/o afiliación a la Seguridad Social (Decreto 61/2006 BOC de 12-6-2006)

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el *Artículo 2 del Decreto 61/2006*, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno a que hace referencia el *Artículo 3 del Decreto 61/2006*, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

En _____

a _____ de _____ de _____

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D. / Dña. _____

DNI: _____

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.6

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

- Cumple los requisitos para ser beneficiario de subvención establecidos en la Orden EMP/6/2010 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva para el año 2010.
- No concurre en alguna de las circunstancias siguientes, indicadas en el Artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - j) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En

a _____ de _____ de _____

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D. / Dña.:

DNI:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.8

D. _____ con DNI _____ como representante legal de la empresa _____ peticionaria de subvenciones **para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva**, tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden EMP/ /20 _____, de _____ de 20 _____, por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas.

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 2009 ha sido la siguiente:

Mes	Nº Trabajadores fijos	Nº Trabajadores temporales	Totales
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Media de 12 meses			

En _____

a _____ de _____ de _____

Firma:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.9

D../ Dña.

De la empresa

en su calidad de Delegado de Prevención/Delegado de Personal declara haber sido consultado sobre la inversión objeto de subvención solicitada por la empresa arriba indicada al amparo de la Orden EMP/ /20 , de de de 20 , informando la misma favorablemente.

Fecha y firma:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documentos 1.11, 1.12 y 1.13

Declaración responsable realización evaluación riesgos y planificación actividad preventiva; solicitud autorización ambiental integrada y no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

Que la Empresa tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero);

Que la Empresa ha solicitado, en tiempo y forma, siempre que sea preciso por la actividad a desarrollar, la autorización ambiental integrada, en virtud de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

Que la Empresa no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la citada Orden EMP/ /20 , de de 20 en el BOC., por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo;

En

a de de

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

DNI:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.14

Declaración responsable de otras ayudas recibidas.

El abajo Firmante, como representante legal de _____ y CIF _____, actuando en calidad de _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que la mencionada entidad:

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación.

Organismo	Fecha Solicitud	€ Solicitados	Fecha Aprobación	€ Recibidos

En

a _____ de _____ de _____

(firma el representante legal y sello del solicitante):

D/Dña

DNI:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

Documento 1.15

Declaración de concurrencia de ayudas						
Ayudas solicitadas entre 2009 y 2011 "acogidas a <i>minimis</i> "						
Denominación de la subvención recibida	Solicitada a:	Solicitado €	Situación de las ayudas			
			Concedido €	Pagado €	Resuelta SI / NO	Fecha

En _____ a, de _____ 2011

El representante legal de la empresa
DNI:
Fdo.:

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 9

ANEXO III

Documento 2.5

D.

con NIF./ CIF

como petionario o representante legal del mismo, de la empresa:

solicitante de la subvención por la contratación de D./Dña:

como técnico en prevención de riesgos laborales, al amparo de la Orden EMP/
/20 , de de de 20

Autorizo

Expresamente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que consulte a la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, sobre la obligación de mantenimiento del empleo subvencionado.

En

a de de

Firmado:

2011/179

CVE-2011-179